Sutatausa, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: ***EJECUTIVO SINGULAR***
Radicado: ***257814089001-2021-00160***
Demandante: COOPERATICA DE AHORRO Y CREDITO CREDIFLORES
Demandado: OSCAR ALFONSO CASAS PEÑA, FLOR NIDIA BELLO QUIROGA y CLAUDIA RITA BELLO QUIROGA

De conformidad a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, quien tiene la facultad según el poder conferido, se encuentran reunidos los requisitos legales establecidos en el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, por cuanto se ha acreditado el pago de la obligación demandada y las costas.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Sutatausa Cundinamarca, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que pesen sobre los bienes del demandado, salvo que sobre los mismos exista embargo de remanente. Ofíciese.

TERCERO: Con desglose hágase entrega de los documentos base de ejecución a la parte demandada con las constancias de cancelación.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Una vez en firme esta decisión archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

MARIA CRISTINA RIVAS CABRERA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 004**
fijado hoy 22 de febrero de 2024, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria